

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI2017332100000011305
		Fecha	2017-12-12 03:12:20 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI2017332100000011305			

Ipiales, diciembre 01 de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado  
90 52 356 - 947

### MEMORANDO

**PARA:** Doctora MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

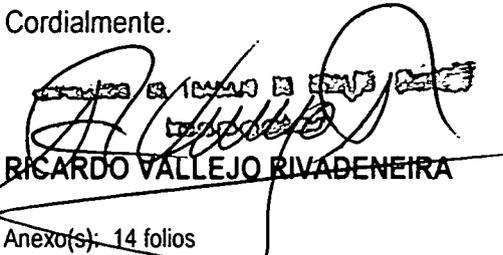
**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE IPIALES

**ASUNTO:** Constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales

Comendidamente le envío Constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales, suscrito entre el Hospital civil de Ipiales E.S.E. y el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – SINDESS Subdirectiva Ipiales.

Adjunto: Oficio petitorio S/N. de noviembre 30 del año en curso, signado por el Señor ÁLVARO CHACON BOLAÑOS, Presidente de la Agremiación; Nómina de trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo y Convención colectiva de trabajo suscrita entre el Hospital Civil de Ipiales y el Sindicato Nacional de la Salud y seguridad Social – SINDESS Subdirectiva Ipiales.

Cordialmente.

  
RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA

Anexo(s): 14 folios

Copia:

Transcriptor: R. Vallejo

Elaboró: R. Vallejo

Revisó/Aprobó: R. Vallejo

Ruta electrónica: D:\Mis documentos\Archivo Sindical.doc

COD 14420\_19

	<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIÓNES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>			Código: IVC-PD-39-F-01
				Versión: 1.0
				Fecha: Julio 11 de 2014
				Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Nariño  
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Número 003

CIUDAD:	Ipiales	FECHA:	01	Dic.	2017	HORA	08:00 AM
---------	---------	--------	----	------	------	------	----------

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	ÁLVARO SALVADOR CHACÓN BOLAÑOS		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 13.011.627 de Ipiales		
CALIDAD	Presidente del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social - SINDESS Subdirectiva Ipiales		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 7 número 29-214 barrio Puenes de Ipiales, Nariño		
No. TELÉFONO	318 492 5421	Correo Electrónico	Alvarochoa63@hotmail.com

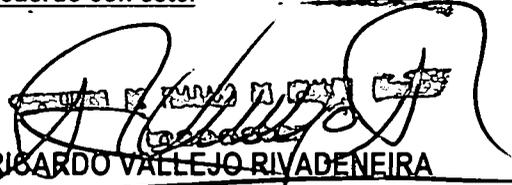
**TIPO DE DEPÓSITO**

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – SINDESS Subdirectiva Ipiales					
CUYA VIGENCIA ES	Un (01) año. Desde noviembre 10 de 2017 hasta noviembre 09 de 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	15	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		11		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

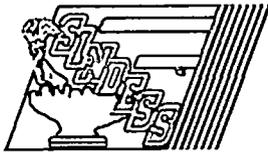
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA**  
 Inspector de Trabajo y S. S. de Ipiales

  
**ÁLVARO SALVADOR CHACÓN BOLAÑOS**  
 El Depositante

Transcriptor: R. Vallejo  
Elaboró: R. Vallejo



SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
**SINDESS NARIÑO**  
Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8



Ipiales, 30 de Noviembre de 2017

Doctor  
**RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
L. C.

**REF. : DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE  
EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., Y EL SINDICATO NACIONAL DE  
LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL., SUBDIRECTIVA SINDESS-IPIALES**

Cordial saludo:

**ALVARO SALVADOR CHACON BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.011.627 de Ipiales, actuando en mi condición de Presidente de la Subdirectiva del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social, "SINDESS-IPIALES", con personería jurídica N° 001131 DE 1993, me permito presentar ante su despacho y para efectos de su guarda, custodia, registro y validez, el cuerpo y contenido de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 10 de Noviembre de 2017, entre el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., y el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social, Subdirectiva SINDESS-IPIALES. Cuya vigencia será de un año y su prórroga automática.

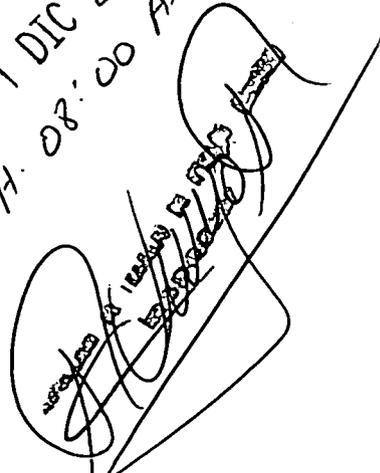
Este DEPÓSITO se hace en concordancia con el Artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo FORMA.

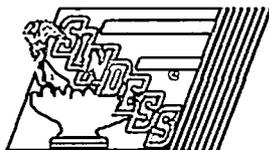
Sin otro particular reiterando mis sinceros agradecimiento por la colaboración recibida de Usted,

Atentamente,

  
**ALVARO CHACON BOLAÑOS**  
C.C. 13.011.627 de Ipiales  
Presidente SINDESS-IPIALES

Copia: archivo sindical  
C.U.T. Regional Nariño  
SINDESS- Nariño

00000314  
01 DIC 2017  
H. 08:00 AM  




**NOMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION  
COLECTIVA DE TRABAJO.**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CARGO</b>
01	ARTEAGA NARVAEZ PAULO EMILIO	13.009.894	AUX. SERV.GENERALES
02	CABRERA RAMIREZ VICTOR HUGO	13.008.262	OPERARIO
03	CISNEROS BONILLA ORLANDO RENE	13.012.294	AUX. SERV. GENERALES
04	CHACON BOLAÑOS ALVARO SALVADOR	13.011.627	AUX. SERV. GENERALES
05	CHAMORRO NARVAEZ EDER ARMANDO	13.016.889	OPERARIO
06	DELGADO CAICEDO NIXON FRANKLIN	5.268.249	AUX. SERV. GENERALES
07	JACOME ERAZO EFRAIN ADALBERTO	13.006.498	AUX. SERV. GENERALES
08	MORENO IBARRA EMPERATRIZ CECILIA	27.395.236	AUX. SERV. GENERALES
09	QUIÑONEZ REVELO CRUZ ELENA	37.002.748	AUX. SERV. GENERALES
10	RAMIREZ CORAL LUIS GONZALO	13.008.635	CONDUCTOR
11	RUEDA MARTINEZ JOHON JAIRO	87.711.462	OPERARIO
12	TIMARAN RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	13.013.545	AUX. SERV. GENERALES
13	TUPAZ CASTRO ADRIANA DEL CARMEN	27.104.675	AUX. SERV. GENERALES
14	VALLEJO CORAL LIZARDO	13.006.588	AUX. SERV. GENERALES
15	VELA MARTINEZ EDGAR ARTURO	13.016.468	AUX. SERV. GENERALES

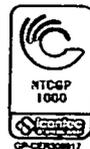
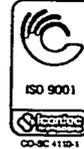
En constancia se firma en Ipiales a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

  
ALVARO CHACON BOLAÑOS  
PRESIDENTE SINDESS-IPIALES

Copia: archivo sindical



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL  
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.  
Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
"SINDESS-IPIALES"**

**CAPITULO I**

**GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 1: PARTES**

*Son partes de esta negociación el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., por una parte y por la otra la comisión designada por el Sindicato Nacional de la Salud Seguridad Social. "SINDESS – IPIALES".*

**ARTÍCULO 2: VIGENCIA DE LAS NORMAS Y CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS:**

*A partir de la firma de la presente negociación colectiva de trabajo quedan vigentes todas las normas legales pertinentes y no se afectan, ni derogan acuerdos o convenciones colectivas celebradas con anterioridad. El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., garantizará el vínculo laboral para Trabajadores Sindicalizados (Trabajadores oficiales) con estabilidad y demás garantías de negociación y contratación colectiva y libertades sindicales, en igualdad de condiciones y con aplicación de los principios del artículo 53 de la Constitución Nacional.*

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., no adelantará ningún proceso de revisión de la Convención Colectiva, y/o Acuerdos Colectivos de trabajo suscritos con SINTRAHOSPITAL y/o SINDESS-IPIALES*

**ARTÍCULO 3: FORMALIZACION LABORAL:**

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., procederá a implementar una política laboral de formalizar todos los cargos de naturaleza permanente, para lo cual debe presentar, estructurar un acuerdo de formalización laboral que permita el cumplimiento de esta normatividad, SINDESS participará en este proceso.*

*En consecuencia, tanto los empleos permanentes y/o transitorios o temporales, deberán estar establecidos en la correspondiente planta de personal, en los manuales de funciones y requisitos, plan de cargos y soportados presupuestalmente para la presente vigencia. La Junta Directiva realizara los ajustes al presupuesto para la vinculación a la planta temporal provisional de los contratistas que laboran en el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., bajo esta modalidad.*



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

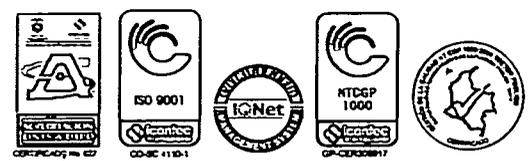
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

PREMIO  
CALIDAD EN SALUD  
COLOMBIA

9

a



*Se presentara un proyecto de incremento paulatino de la planta de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para someterlo a aprobación de La Junta Directiva del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. las personas a vincular son las que sean escogidas de acuerdo a los parámetros establecidos en las políticas laborales, donde uno de los criterios a tener en cuenta sea la antigüedad.*

**ARTÍCULO 4: FUERO SINDICAL:**

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., reconocerá y respetará el fuero sindical en todas sus modalidades así: Fuero de Fundadores, Junta Directiva cinco(5) titulares y cinco(5) suplentes, Comisión de Reclamos un principal un suplente, Comisión Negociadora (cinco negociadores), Fuero Circunstancial ( seis meses más) y demás que señalen la ley y los estatutos de la organización sindical y en consecuencia todos los trabajadores oficiales aforados deberán continuar al servicio de la empresa y se les respetara como mínimo la vigencia en tiempo del fuero del que estuviese gozando y/o amparado.*

**ARTÍCULO 5: GARANTIAS CONVENCIONALES Y/O ACUERDOS COLECTIVOS:**

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., se compromete y garantiza todos y cada uno de los beneficios convencionales a los trabajadores oficiales y que subsistan o permanezcan vinculados con la Empresa en el momento que SINDESS-IPIALES dejase de existir cualquiera que fuese la causa de acuerdo al artículo 474 del C.S.T.*

**ARTÍCULO 6: REPRESENTACION SINDICAL:**

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., reconocerá a SINDESS-IPIALES como única organización representativa de los trabajadores oficiales a su servicio, con el cual se entenderá para todo lo relacionado con los derechos y deberes individuales de estos. Lo mismo aplicara para los trabajadores públicos afiliados que no ostenten la calidad de trabajador oficial.*

**ARTÍCULO 7: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:**

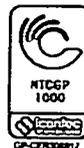
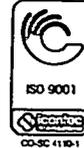
*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., garantiza y se compromete a aplicar el principio de favorabilidad en caso de existir una duda y/o doble interpretación siempre se aplicará el principio constitucional de favorabilidad en beneficio del trabajador.*



9



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



### **ARTÍCULO 8: GARANTIA A LA NEGOCIACION:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., en causales de disolución de SINDESS IPIALES garantizará el derecho a la negociación, para lo cual serán parte negociadora en nombre de los Trabajadores afiliados (trabajadores oficiales) a SINDESS-IPIALES, la Directiva Departamental de SINDESS y la C.U.T. Regional Nariño.

### **ARTÍCULO 9: NEGOCIADORES Y ASESORES:**

En las negociaciones del pliego de peticiones que presenta el sindicato, el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. aceptará la intervención de cinco (5) negociadores por parte de la organización sindical indistintamente del número de negociadores que intervengan en la negociación por parte del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Parágrafo: Los negociadores del sindicato y el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. podrán estar acompañados en las conversaciones del pliego de peticiones por un asesor de parte y parte

### **ARTÍCULO 10: PAGO DE HONORARIOS PARA ASESORES:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., pagara honorarios al Asesor Jurídico del sindicato que participe en la negociación, cuando en el proceso de las conversaciones o para iniciarlas, se ausente uno o varios negociadores del Hospital, que impida la discusión y avance de acuerdos, causando gastos al SINDESS por la asistencia del asesor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito

### **ARTÍCULO 11: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS PERMANENTES:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., concederá los siguientes permisos sindicales remunerados permanentes:

- a) Un día a la semana a dos miembros de la Junta Directiva, previa solicitud del Presidente o quien haga sus veces.
- b) Para todos los afiliados con el fin de que asistan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, convocadas por la Junta Directiva del Sindicato cada vez que se solicite. Las mismas que se realizaran en dos jornadas.
- c) Para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva cada vez que se solicite.



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

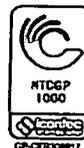
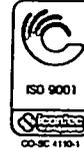
PREMIO  
CALIDAD EN SALUD

9

9



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



d) Para la comisión de reclamos un día al mes previa solicitud del presente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

**PARAFRAFO 1:** El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., facilita el auditorio de la institución para realizar las reuniones.

**PARAGRAFO 2:** Los permisos serán dados a conocer a la oficina de Talento Humano oportunamente (tres días), para la planificación de los diferentes turnos del personal a reemplazar, además las asambleas generales se las realizara en dos jornadas con el fin de no afectar el servicio.

### **ARTÍCULO 12: DESCUENTOS SINDICALES:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., se compromete a efectuar por nomina los descuentos sindicales y demás obligaciones económicas que asuman ante el sindicato los trabajadores, previa solicitud elevada ante la empresa por la organización sindical, del mismo modo efectuara los descuentos previstos por la ley, además entrega mensualmente al tesorero de la junta del sindicato relación de los descuentos en la cual se incluirá nombres y apellidos, número de cedula y valor descontado.

**PARAGRAFO:** El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., entregara a más tardar dentro de los diez días siguientes de haber efectuado los descuentos a los trabajadores el cheque correspondiente a los descuentos sindicales.

### **ARTÍCULO 13: PERMISO REMUNERADO PARA LA COMISION NEGOCIADORA:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., otorga permiso remunerado por el termino de tres días calendario a los trabajadores que la Asamblea elija como negociadores con el fin de que redacten y preparen el pliego petitorio así mismo otorga permisos remunerado a la Comisión Negociadora por los días que se fijen para las conversaciones y hasta que se firme la respectiva convención colectiva de trabajo y/o se convoque al Tribunal de Arbitramento.

**PARAGRAFO:** El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., como parte firmante de esta convención, se abstendrá de tomar represalias contra los trabajadores que intervinieron como negociadores en consecuencia no podrá trasladarlos, reubicarlos o terminales la comisión de trabajo que estuvieran desempeñando en los seis (06) meses siguientes a la fecha de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo y/o expedición de Laudo Arbitral.

PREMIO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA



BANCO DE  
EXCELITOS

Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

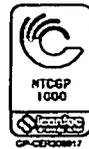
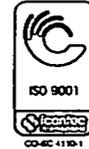
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

PREMIO  
CALIDAD EN SALUD



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



### **ARTÍCULO 14: CLAUSULAS INEFICACES:**

Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, si algún artículo pactado convencionalmente desmejorase las condiciones socioeconómicas del trabajador deberá ser declarado ineficaz y se aplicará la norma más favorable al trabajador. Entendiéndose que la norma puede ser dispuesta por el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., Gobierno Nacional, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y cualquier norma que se disponga para el sector público.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 15: LICENCIA POR LUTO:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., se compromete y garantiza conceder al trabajador sindicalizado (trabajador oficial) en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañera(o) permanente, padres, hijos y hermanos una licencia remunerada de hasta cinco (5) días hábiles.-

En caso de fallecimiento de tías, sobrinos, suegros, cuñados nietos, abuelos, primos una licencia de dos (2) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 16: DISFRUTE DE COMPENSATORIOS:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., garantizará a los trabajadores sindicalizados (trabajadores oficiales) disfrutar de tres compensatorios en forma consecutiva, en las fechas elegidas por el trabajador.

**PARAGRAFO:** En aras de garantizar la prestación del servicio, no se autorizara en el mismo periodo de tiempo a más de un beneficiario de la convención en el mismo servicio.

#### **ARTÍCULO 17: BIENESTAR SOCIAL:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., garantizará el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL para todos los trabajadores sindicalizados (trabajadores oficiales) del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., y cumplirá al menos con los postulados de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y área de protección social (estudios, recreación, culturales, deportivos y protección y apoyo a los funcionarios y familia).

Será obligación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1083 de 2015, haciendo las correspondientes apropiaciones presupuestales en un porcentaje desde el 1.8% hasta el cinco por



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

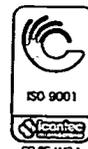
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

PREMIO  
CALIDAD EN SALUD



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



ciento (5%) de lo que corresponde a gastos de nómina incluido los factores salariales y que serán destinados a los programas de bienestar social. Harán parte del comité de bienestar social dos representantes de los trabajadores elegidos por votación.

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., no podrá ejecutar el presupuesto de Bienestar Social sin el visto bueno del correspondiente Comité Paritario, queda prohibida la ejecución del presupuesto del Bienestar Social de manera individual y discrecional por parte del Gerente o Director del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

#### **ARTÍCULO 18: CALAMIDAD DOMESTICA:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., otorga licencia remunerada de tres días por calamidad domestica (enfermedad de familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.) y demás eventos que generen justa causa y que sea aprobado por la oficina de recursos humanos.

#### **ARTÍCULO 19: TURNOS EN JORNADA UNICA:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., facilitara que los trabajadores sindicalizados (trabajadores oficiales) afiliados a la organización sindical puedan laborar en jornada única de mañana y/o tarde a solicitud del trabajador, en concertación con el líder del servicio y en beneficio mutuo de las partes

#### **ARTÍCULO 20: TIEMPO LIBRE DEL TRABAJADOR:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., respetara el tiempo libre del trabajador sindicalizado (trabajador oficial) y no podrá obligarlo a que parte de ese tiempo sea llamado a reuniones, capacitaciones y/o cualquier otro evento salvo si el trabajador voluntariamente decide asistir. Se exceptuaran las capacitaciones inherentes al desarrollo del perfil de acuerdo a requerimientos legales vigentes.

**PARAGRAFO:** El Hospital programara capacitaciones en diferentes horarios con el fin de facilitar la asistencia del personal en diferentes turnos.

#### **ARTÍCULO 21: DIAGRAMACION DE TURNOS:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., mantendrá los turnos de los trabajadores sindicalizados (trabajadores oficiales) los cuales se establecen en el formato de turnos, se concertara entre las partes cualquier modificación a estos.

PREMIO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

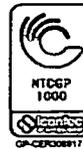
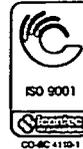
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

PREMIO  
CALIDAD EN SALUD

A

9



### CAPITULO III

## ASPECTOS ECONOMICOS Y PRESTACIONALES

### ARTÍCULO 22: REAJUSTE SALARIAL:

A partir del primero (1) de enero de 2018 el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., hará un incremento salarial a todos los trabajadores afiliados (trabajadores oficiales) a la organización sindical en una suma equivalente al ajuste que decreta el Gobierno Nacional más un 3.5% a Auxiliares de Servicios Generales, el 3.3% a el Conductor, el 3.2% a Operarios adicional.

### ARTÍCULO 23: PRIMA DE SERVICIOS:

La prima de servicios existente en la actualidad, será cancelada para la vigencia de la Convención en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo salario devengado por el trabajador oficial, sin sujeción a la asignación básica que devengue el trabajador.

### ARTÍCULO 24: AUXILIO DE TRANSPORTE:

A partir de la fecha el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., seguirá cancelando el auxilio de transporte en los valores económicos que para tal efecto señala el Gobierno Nacional, sin sujeción a la asignación básica que devenguen los trabajadores oficiales.

### ARTÍCULO 25: PRIMA DE NAVIDAD:

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., seguirá cancelando la prima de navidad en una suma equivalente a un cinco por ciento (5%) del respectivo salario devengado por el trabajador oficial.

### ARTÍCULO 26: PRIMA VACACIONAL:

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., seguirá cancelando la prima de vacaciones en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo salario devengado por los trabajadores oficiales

### ARTÍCULO 27: PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

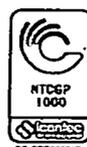
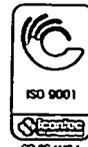
A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva de Trabajo que regirá desde el primero (1) de febrero de 2003, la prima de antigüedad se cancelara mensualmente a los trabajadores así:



7



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



A los trabajadores oficiales que tengan entre cinco (5) y diez (10) años de servicio se les cancelara como prima de antigüedad la suma de treinta y cinco mil trecientos pesos (\$ 35.300.00).

A los trabajadores oficiales que tengan más de diez (10) años de servicio se les cancelara la prima de antigüedad en la suma de setenta mil quinientos pesos (\$ 70.500.00) A partir del primero (1) de febrero del año dos mil cuatro (2004) la prima de antigüedad se incrementara automáticamente de acuerdo al incremento del índice de precios del consumidor I.P.C generado en el año inmediatamente anterior.

#### **ARTÍCULO 28: SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA PRIMAS CONVENCIONALES:**

Para todos los pagos que realice el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., por concepto de primas se incluirá el valor correspondiente al subsidio de transporte como factor que se debe tener en cuenta como base para liquidar las respectivas primas, salvo la prima de antigüedad.

#### **ARTÍCULO 29: PAGO DE FUNERALES:**

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., pagara al trabajador sindicalizado (trabajadores oficiales) una suma equivalente a un salario mínimo mensual vigente en caso de fallecimiento del conyugue compañero(a) permanente, padres e hijos.

Además, el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., asumirá con los costos de la bóveda para el trabajador sindicalizado (trabajador oficial) que fallezca.

### **CAPITULO IV**

#### **ASPECTOS LEGALES**

#### **ARTÍCULO 30: FACTORES PARA LIQUIDAR CESANTIAS.**

Para efectos de liquidación de cesantias a los trabajadores amparados por la convención colectiva de trabajo vigente el trabajador beneficiario podrá optar por una de las siguientes alternativas, con retroactividad al tiempo laborado, el cual se contara desde la fecha de la primera vinculación:

- a. Ultimo salario
- b. Promedio último tres (3) meses
- c. Promedio último año



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

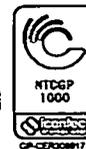
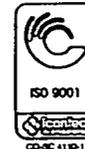
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

ACREDITADO  
IAMI

PREMIO  
CALIDAD EN SALUD



**PARAGRAFO 1.-** Serán parte integrante del salario los siguientes factores: Sueldo básico, subsidio de transporte, auxilio de alimentación, viáticos, prima de servicios, prima de navidad, prima de vacaciones, prima de antigüedad, horas extras, trabajado en dominicales y festivos, recargo nocturno, bonificación por servicios..

**PARAGRAFO 2.-** El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., mantendrá la retroactividad a la cesantía así se modifique por parte del Gobierno Nacional esta metodología de liquidación de cesantías:

**ARTÍCULO 31: INTERESES A LAS CESANTIAS:**

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., continuara pagando a sus trabajadores sindicalizados (trabajadores oficiales) las cesantías y los intereses a las cesantías directamente y con retroactividad tal como se lo viene haciendo.

**PARAGRAFO:** El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., pagara los intereses a las cesantías sobre el tiempo trabajado acumulado por el trabajador oficial.

**CAPITULO V**

**DEL SUMINISTRO LOGISTICO**

**ARTÍCULO 32: LOGISTICA SINDICAL:**

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios y salas de conferencias que requiera SINDESS para sus reuniones, solicitadas con debida anticipación y de acuerdo a la disponibilidad que exista. SINDESS podrá utilizar los espacios adecuados para la publicación de sus avisos en los lugares que SINDESS considere conveniente, sin que afecte la estética e infraestructura de la Institución.

**ARTÍCULO 33: APOYO PRESUPUESTAL ACTIVIDAD SINDICAL:**

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., incluirá en el plan de capacitación institucional temáticas de capacitación en contenidos sindicales.

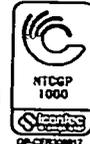
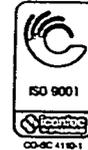
**ARTÍCULO 34: PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA ASISTIR A CONGRESOS Y CURSOS SINDICALES:**

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., otorga pasajes aéreos a dos (2) trabajadores oficiales que sean elegidos del sindicato para que participen fuera del Departamento en congresos, cursos o actividad propia del sindicato que se





**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



programe, así mismo el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., otorgara pasajes terrestres para cuatro (4) trabajadores oficiales que sean elegidos por el sindicato, para que participen dentro del Departamento en congresos, cursos o actividad propia del sindicato que se programe.

**CAPITULO VI**

**VIGENCIA DE ARTICULOS CONVENCIONALES**

**ARTÍCULO 35:**

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., garantiza que quedan vigentes todos los artículos y/o clausulas, párrafos y normas convencionales pactadas en convenciones colectivas de trabajo anteriores, que no hayan sido expresamente modificadas y derogadas en todo o en parte por la presente convención.

**ARTÍCULO 36: BENEFICIARIOS:**

Serán beneficiarios de la presente convención los trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal del Hospital Civil de IpiALES afiliados a la Organización Sindica SINDESS.

**ARTÍCULO 37: VIGENCIA DE LA CONVENCION:**

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma de la presente negociación.

En constancia se firma en IpiALES a los diez (10) días del mes de noviembre (11) del año dos mil diecisiete (2017)

**DR. DIEGO FERNANDO MORALES O.**  
**GERENTE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

**ALVARO CHACON BOLAÑOS**  
**PRESIDENTE SINDESS-IPIALES**

PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA



BANCO DE ÉXITOS

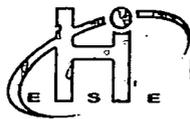
Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: [@hci.gov.co](mailto:@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

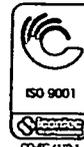
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

**ACREDITADO**  
**IAMI**

**PREMIO**  
**CALIDAD EN SALUD**



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



**COMISION NEGOCIADORA POR EL HOSPITAL**

*[Signature]*  
**OLIVIA RECALDE MONTENEGRO**  
P.U. GESTION RECURSOS HUMANOS

*[Signature]*  
**CARLOS ARGOTY HIDALGO**  
P.U. AREA FINANCIERA

*[Signature]*  
**HAROLD DELGADO MARCILLO**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

**COMISION NEGOCIADORA POR SINDESS-IPIALES**

*[Signature]*  
**GRACIELA PANTOJA CHARRY**

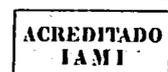
*[Signature]*  
**PAULO EMILIO ARTEAGA**

*[Signature]*  
**ORLANDO CISNEROS BONILLA**

*[Signature]*  
**ALVARO CHACON BOLAÑOS**



Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699  
Correo: [@hci.gov.co](mailto: @hci.gov.co) <http: www.hci.gov.co>  
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA



7